

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de julio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha tres de julio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 166-2012-CU.- CALLAO, 03 DE JULIO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria del 02 de julio del 2012 sobre las observaciones realizadas al Acta Nº 014-2012-CU de la sesión del 08 de junio del 2012, en relación al Acuerdo Nº 163-2012-CU.

**CONSIDERANDO:**

Que, en sesión ordinaria del 08 de junio del 2012, sobre el punto de agenda VI. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN LO CONCERNIENTE A LOS AÑOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER, se llegó, entre otros acuerdos comprendidos dentro del Acuerdo Nº 163-12-CU, al de brindar amnistía para la obtención del Grado Académico de Maestro por dos (02) años para los Egresados de las Secciones de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao; así como actualizar los currículos de los estudios que ofrecen las Secciones de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, con carácter de obligatorio, en un plazo de sesenta (60) días útiles, solo para aquellas Secciones que no hayan tenido un cambio curricular a la fecha; acuerdo plasmado en la Resolución Nº 161-2012-CU;

Que, con Resolución Nº 161-2012-CU del 11 de junio del 2012, conforme a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 08 de junio del 2012, se resolvió brindar amnistía para la obtención del Grado Académico de Maestro por dos (02) años para los Egresados de las Secciones de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, actualizar los currículos de los estudios que ofrecen las Secciones de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, con carácter de obligatorio, en un plazo de sesenta (60) días útiles, solo para aquellas Secciones que no hayan tenido un cambio curricular a la fecha;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 02 de julio del 2012, en la sección de observaciones al Acta, los miembros consejeros realizaron observaciones al citado acuerdo, indicando que debería modificarse ya que no se ajusta al acuerdo adoptado en dicha sesión, por lo que amerita que se modifique el numeral 2º del Acuerdo Nº 163-2012-CU, plasmado en la Resolución Nº 161-2012-CU con dicha indicación;

Estando a lo glosado, a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 02 de julio del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y 143º, 158º y 161º del Estatuto;

**RESUELVE:**

**1º MODIFICAR**, el numeral 1º de la Resolución Nº 161-2012-CU del 11 de junio del 2012, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

“1º **OTORGAR** amnistía de dos (02) años para que los estudiantes de la Escuela de Posgrado que actualmente han culminado sus estudios con más de diez (10) años puedan sustentar su tesis.”.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Certificación y Resoluciones, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SPG's, OAL, OCI, OPLA, OAGRA, URA,  
cc. OPER, UCR, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.